

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 066 /2011

Santiago, 02 de Junio de 2011

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 16.319;
- b) La Resolución Nº 38/2009, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- c) La Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Contrato Nº 055/2011 de fecha 24 de Febrero 2011, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y **BASH SEGURIDAD S.A.**, representada por **FEDERICO ERNESTO SILBERBERG HERMAN**.

En Santiago, a 24 de Febrero de 2011, entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don LUIS A. FRANGINI NORRIS, con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui Nº 95 **Y BASH SEGURIDAD S.A.**, Rut: 96.828.300-6, representada por don FEDERICO ERNESTO SILBERBERG HERMAN, con domicilio también en esta ciudad, Diagonal José María Caro Nº 2630, Recoleta, se ha convenido en el contrato de prestación de servicios de que se da cuenta en las cláusulas siguientes:

- 2º Las cláusulas de este Contrato son:

PRIMERO: La Comisión encarga a Bash Seguridad S.A. quien recibe el encargo y lo acepta, *El mejoramiento del Sistema de Protección Física de los Centros Nucleares La Reina y Lo Aguirre de la CCHEN*, todo lo cual, conforme a la Oferta de la Sociedad de fecha 9 de Febrero de 2011, conocida por las partes, la que adjunta a este instrumento, que se entienden formar parte de él para todos los efectos legales.

SEGUNDO: El precio por los servicios objeto de este contrato, será una suma total de \$ 24.869.477.- IVA incluido, suma que se pagará contra factura al finalizar la implementación, debidamente autorizada por el Jefe del Depto. de Protección Física y Ambiental de la CCHEN.

TERCERO: El personal de la Sociedad que deba desempeñarse para efectos de esta prestación de servicios en las Instalaciones de la CCHEN, deberá dar estricto cumplimiento con la normas de seguridad nuclear y radiológica que rijan en el lugar de su ubicación y la Comisión no tendrá responsabilidad alguna por los eventuales daños o lesiones que pudieren sufrir a consecuencia de su incumplimiento.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 066/2011

Santiago, de 02 de Junio 2011

CUARTO: Es cláusula esencial para la suscripción, desarrollo y ejecución de este contrato el carácter de RESERVADO que las partes asignan a toda la información que entregue o resulte de los trabajos efectuados por la Sociedad, la cual se obliga desde ya, a dar cabal y estricto cumplimiento con esta condición. Asimismo, la citada información será de propiedad exclusiva de la Comisión y la Sociedad no podrá hacer uso de ella para ningún efecto, excepto para el eficiente cumplimiento de las obligaciones del contrato y previa autorización expresa de la Comisión.

QUINTO: Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato la Sociedad hará entrega de una Boleta Bancaria de Garantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con fecha de vencimiento a 120 días después de finalizado en contrato.

SEXTO: La duración del presente contrato será por el período de 20 días a contar de la fecha de total tramitación del presente contrato.

3º Impútese el gasto que irroge la presente Resolución a Administración de Fondos. Código 622.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



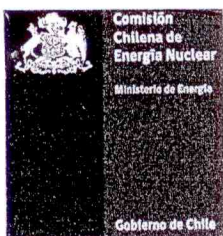
JAIME SALAS KURTE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



LUIS A. FRANGINI NORRIS
Abogado
Jefe Asuntos Jurídicos
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item	Código
Monto Obligado	GASTO COMPROMETIDO
Pres. Autorizada	EN REC/70.-
Oblig. Acumulada	
Saldo	Club
Fecha	06/06/11



CONTRATO Nº 057 /2011

En Santiago, a 24 de Febrero de 2011, entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don **LUIS A. FRANGINI NORRIS**, con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui Nº 95 y **BASH SEGURIDAD S.A.**, Rut: 96.828.300-6, representada por don **FEDERICO ERNESTO SILBERBERG HERMAN**, con domicilio también en esta ciudad, Diagonal José María Caro Nº 2630, Recoleta, se ha convenido en el contrato de prestación de servicios de que se da cuenta en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Comisión encarga a Bash Seguridad S.A. quien recibe el encargo y lo acepta, *El mejoramiento del Sistema de Protección Física de los Centros Nucleares La Reina y Lo Aguirre de la CCHEN*, todo lo cual, conforme a la Oferta de la Sociedad de fecha 9 de Febrero de 2011, conocida por las partes, la que adjunta a este instrumento, que se entienden formar parte de él para todos los efectos legales.

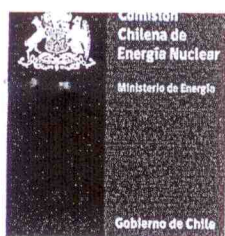
SEGUNDO: El precio por los servicios objeto de este contrato, será una suma total de \$ 24.869.477.- IVA incluido, suma que se pagará contra factura al finalizar la implementación, debidamente autorizada por el Jefe del Depto. de Protección Física y Ambiental de la CCHEN.

TERCERO: El personal de la Sociedad que deba desempeñarse para efectos de esta prestación de servicios en las Instalaciones de la CCHEN, deberá dar estricto cumplimiento con la normas de seguridad nuclear y radiológica que rijan en el lugar de su ubicación y la Comisión no tendrá responsabilidad alguna por los eventuales daños o lesiones que pudieren sufrir a consecuencia de su incumplimiento.-

CUARTO: Es cláusula esencial para la suscripción, desarrollo y ejecución de este contrato el carácter de RESERVADO que las partes asignan a toda la información que entregue o resulte de los trabajos efectuados por la Sociedad, la cual se obliga desde ya, a dar cabal y estricto cumplimiento con esta condición. Asimismo, la citada información será de propiedad exclusiva de la Comisión y la Sociedad no podrá hacer uso de ella para ningún efecto, excepto para el eficiente cumplimiento de las obligaciones del contrato y previa autorización expresa de la Comisión.

QUINTO: Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato la Sociedad hará entrega de una Boleta Bancaria de Garantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con fecha de vencimiento a 120 días después de finalizado en contrato.

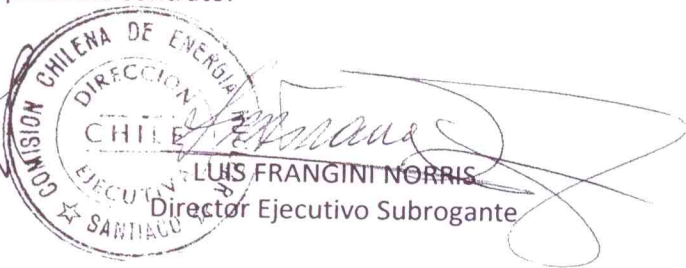




SEXTO: La duración del presente contrato será por el período de 20 días a contar de la fecha de total tramitación del presente contrato.



FEDERICO SILBERBERG HERMAN
BASH Seguridad S.A.



LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo Subrogante

